

NEUQUEN,

15 OCT 2001

VISTO:

El expediente Nº 2801-19658/01 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Estadísticas, Censos y Documentación suscribirá con el Instituto Nacional de Estadísticas Censos y Documentación un Convenio que tiene por objeto establecer la cooperación técnica entre ambos organismos a fin de asegurar la logística de los materiales para la capacitación y el relevamiento del Censo 2001, poner en funcionamiento la estructura del relevamiento, facilitar la movilidad de los censistas rurales e implementar la encuesta postcensal en las localidades de 500.000 habitantes o más;

Que a efectos de llevar adelante la encuesta postcensal el Instituto Nacional de Estadísticas, Censos y Documentación requiere de una estructura independiente de la que funciona en la Dirección General de Estadísticas, Censos y Documentación, es necesario se autorice la adquisición de bienes de capital;

Que el importe a transferir por parte del INDEC de acuerdo al convenio suscripto asciende a la suma de \$ 67.029,15 (Pesos Sesenta y Siete Mil Veintinueve con Quince Centavos);

Que corresponde la aprobar el texto del Convenio suscripto, como así también la aceptación de los fondos por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: **APRUÉBASE** el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y la Dirección General de Estadísticas, Censos y Documentación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión, obrante de fs. 3 a 7 del expediente Nº 2801-19658/01, cuyo objeto consiste en establecer la cooperación técnica entre ambos organismos a fin de asegurar la logística de los materiales para la capacitación y el relevamiento del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001, como así también poner en funcionamiento la estructura del relevamiento, facilitar la movilidad de los censistas rurales e implementar la encuesta postcensal en las localidades de 500.000 habitantes o más.

ARTICULO 2º: **ACEPTANSE** los fondos a transferir por el INDEC por la suma de \$ 67.029,15 (Pesos Sesenta y Siete Mil Veintinueve con Quince Centavos) de acuerdo al Anexo I del Convenio suscripto y cláusula ampliatoria suscripta el 31 de agosto de 2001.

ARTICULO 3º: **APRUÉBASE** la adquisición de bienes de capital teniendo en cuenta que el INDEC para llevar adelante la encuesta postcensal requiere de una estructura independiente del equipo de la Dirección General de Estadísticas, Censos y Documentación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión.

ARTICULO 4º: REESTRUCTURASE el Presupuesto General Vigente (Prorroga do) de la siguiente manera:

DEBITO:

Clasificación de la Erogación

PRG. 05 "ESTADÍSTICAS, CENSOS Y DOCUMENTACION"

SUB. 002 "CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA"

Jur	SA	UR	Fin	Fun	Sec	Str	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	
02	B	05	01	90	1	01	03	00	000	13	0000	\$ 26.811,66

Servicios

Total del Débito: \$ 26.811,66

CREDITO:

Clasificación de la Erogación

PRG. 05 "ESTADÍSTICAS, CENSOS Y DOCUMENTACION"

SUB. 002 "CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA"

Jur	SA	UR	Fin	Fun	Sec	Str	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	
02	B	05	01	90	1	01	02	00	000	13	0000	\$ 13.405,83

(CREACIÓN DE PARTIDA) "BIENES DE CONSUMO"

02	B	05	01	90	2	05	21	00	000	13	0000	\$ 13.405,83
----	---	----	----	----	---	----	----	----	-----	----	------	--------------

(CREACIÓN DE PARTIDA) "BIENES DE CAPITAL"

Total del Crédito: \$ 26.811,66

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General

Vigente (Prorrogado):

PRG. 05 "ESTADÍSTICAS, CENSOS Y DOCUMENTACION"

SUB. 002 "CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA"

JUR	SA	UR	FIN	FUN	Secc	Sect	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	IMPORTE
02	B	05	01	90	1	01	03	00	000	13	40.217,49

SERVICIOS

JUR	SA	UR	FIN	FUN	Secc	Sect	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	
02	B	05	01	90	1	01	02	00	000	13	13.405,83

BIENES DE CONSUMO

JUR	SA	UR	FIN	FUN	Secc	Sect	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	
02	B	05	01	90	2	05	021	00	000	13	13.405,83

BIENES DE CAPITAL

ARTICULO 6º: Por la Dirección General de Administración y Despacho de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión, liquídese y páguese las facturas conforme la legislación vigente.

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Planificación y Control de Gestión.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

Es Copia

Fdo. **SOBISCH
PUJANTE
ESTEVES**